



Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

Distr. general
12 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Primer período ordinario de sesiones de 2012

Nueva York, 1 a 3 de febrero de 2012

Tema 5 del programa provisional

UNFPA – Asuntos financieros, presupuestarios y administrativos

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Fondo de Población de las Naciones Unidas

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 60/283, aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en sustitución de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS). Las IPSAS constituyen la mejor práctica internacional de contabilidad para el sector público y las organizaciones sin fines de lucro. En su primer período ordinario de sesiones de 2007, la Junta Ejecutiva adoptó la decisión 2007/10, en la que tomó nota de la transición a las IPSAS.

Con arreglo a las IPSAS, el UNFPA utilizará un método integral de contabilidad en valores devengados. Las IPSAS permitirán mejorar la calidad y la comparabilidad de la información financiera en todo el sistema de las Naciones Unidas y como resultado de ello mejorarán la transparencia y la rendición de cuentas.

Tras la adopción de la decisión 2009/27 de la Junta Ejecutiva, que se hizo efectiva el 1 de enero de 2010, el UNFPA publicó una revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que permitió a la organización modificar algunas de las normas de contabilidad que utilizaba en el marco de las UNSAS y avanzar hacia la aplicación plena de las IPSAS para 2012.

En 2011, el UNFPA participó, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en un ejercicio conjunto para determinar las revisiones que debían introducirse en sus reglamentos. El UNFPA decidió introducir nuevas definiciones y nuevos párrafos y reglas para que



en 2012 la organización pueda adoptar las nuevas categorías de clasificación de los gastos aprobadas por la Junta Ejecutiva en su decisión 2010/32. Además, el UNFPA ha actualizado las definiciones existentes y alineado su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada tomando como base los elementos siguientes: decisiones de la Junta Ejecutiva, actualizaciones de terminología, normas de contabilidad y prácticas institucionales.

La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe (DP/FPA/2012/3) y aprobar las revisiones del Reglamento Financiero del UNFPA y tomar nota de las modificaciones de la Reglamentación Financiera Detallada presentadas en este.

I. Introducción

1. Con efecto a partir del 1 de enero de 2010, el UNFPA publicó una revisión de su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que permitió a la organización modificar algunas de las normas de contabilidad que utilizaba en el marco de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS), basándose en los requisitos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS), y avanzar hacia la aplicación plena de las IPSAS en 2012.

2. En 2011, el UNFPA participó, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en un examen conjunto para determinar las revisiones que debían introducirse en sus reglamentos. El UNFPA decidió introducir nuevas definiciones y nuevos párrafos y reglas para que en 2012 la organización pueda adoptar las nuevas categorías de clasificación de los gastos aprobadas por la Junta Ejecutiva en su decisión 2010/32. Además, el UNFPA ha actualizado las definiciones existentes y alineado su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada tomando como base los elementos siguientes: decisiones de la Junta Ejecutiva, actualizaciones de terminología, normas de contabilidad y prácticas institucionales.

II. Cambios de la terminología

3. Las revisiones que se proponen incluyen cambios de la terminología que tienen por objeto reflejar las expresiones que se utilizan en el contexto de las nuevas categorías de clasificación de gastos y las prácticas institucionales vigentes. Con efecto a partir de 2012, el UNFPA utilizará el término “presupuesto institucional” en lugar de “presupuesto de apoyo”.

4. Los términos “proyecto”, “documento de proyecto” y “programa multinacional” ya no se utilizan en el contexto de las actividades de programación. El UNFPA emplea actualmente los términos “programa”, “plan de trabajo”, “documento del programa correspondiente” y “programa mundial y regional”. La expresión “organismo de ejecución” u “organismos de ejecución” se ha eliminado puesto que en el contexto de las actividades programáticas el UNFPA solo trabaja con “asociados en la implementación”. En el contexto de las disposiciones presupuestarias para imprevistos se deja de utilizar la palabra “bruto” en la expresión “importe bruto de los créditos”.

5. Se dejan de utilizar los términos “funcionario autorizado para comprometer fondos” y “oficial verificador” en el contexto de la separación de funciones relativas a la aprobación de transacciones comerciales o financieras. El UNFPA utiliza actualmente el término “oficial aprobador”.

6. Las revisiones de las definiciones, los párrafos y las reglas que solo contienen cambios terminológicos no se incluyen en el presente informe, sino que figuran en el anexo que puede consultarse en el sitio web del UNFPA.

7. Los párrafos y las reglas que se relacionan a continuación solo contienen cambios terminológicos menores, de una o más palabras o frases, y no figuran en el presente documento debido a la limitación del número de palabras.

<i>Párrafos</i>	<i>Reglas</i>
1.3	101.1 d)
4.7	
6.2, 6.4	106.1
7.3	
8.2, 8.3, 8.4, 8.6	108.4 d) i), ii)
9.1, 9.3, 9.4, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10	109.1 b), d), 109.3 111.2
13.4	
14.12	114.1 a) 114.2 a) i), ii), b), e) 114.3 b) 114.4 a), b), c) 114.8, 114.11 b) iii)
15.1, 15.2, 15.3	115.1 a)

III. Revisiones de determinados párrafos y reglas

8. Las revisiones se relacionan en detalle en las páginas siguientes. Para facilitar el examen, el texto nuevo introducido se ha subrayado y el texto eliminado se ha tachado. Cuando se ha eliminado por completo un párrafo o una regla, el número correspondiente aparece tachado. Los cambios en la numeración de párrafos, reglas, apartados e incisos resultantes de las revisiones se incorporarán en la versión completa después de que la Junta Ejecutiva apruebe las revisiones. Cabe señalar que la revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada estará sujeta a la aprobación de la Junta Ejecutiva y entrará en vigor en 2012.

IV. Recomendación

9. **La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe (DP/FPA/2012/3) y aprobar las revisiones del Reglamento Financiero del UNFPA y tomar nota de las modificaciones de la Reglamentación Financiera Detallada que figuran en este.**

Párrafo 2.1:

b) Por “UNOPS” se entenderá la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, que en virtud de la decisión 48/501 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se convirtió en una entidad separada y con identidad propia;

d) Por “Junta Ejecutiva” se entenderá la Junta Ejecutiva del PNUD y el UNFPA y la UNOPS;

~~k) Por “organismo de ejecución” (también denominado “entidad de ejecución”) se entenderá:~~

~~i) Respecto de las actividades de proyectos del UNFPA que no se lleven a cabo con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas establecidas en respuesta a la resolución 56/201 de la Asamblea General, la entidad encargada de la gestión general de la asistencia prestada por el UNFPA a un proyecto o a parte de un proyecto y que asuma la plena responsabilidad y obligación de rendir cuentas de la utilización eficaz de los recursos del UNFPA y la entrega de los productos. El término se referirá a: a) un gobierno receptor o gobiernos receptores; b) organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, es decir, las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones que formen parte o lleguen a formar parte del sistema de las Naciones Unidas; c) una institución u organismo gubernamental o intergubernamental que no forme parte del sistema de las Naciones Unidas; d) el propio UNFPA; y e) una organización no gubernamental.~~

~~ii) Respecto de las actividades de proyectos del UNFPA que se lleven a cabo con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas establecidas en respuesta a la resolución 56/201 de la Asamblea General, la entidad que asuma el control y la responsabilidad generales de las actividades de proyectos del UNFPA y que acepte rendir cuenta de los resultados será normalmente el gobierno receptor pero también puede ser el UNFPA.~~

l) Por “asociado en la implementación” (también denominado “organismo de implementación”) se entenderá, para las actividades de los proyectos programáticas del UNFPA, realizadas de conformidad con las modalidades operacionales armonizadas establecidas en respuesta a la resolución 56/201 de la Asamblea General, la entidad a la que el Director Ejecutivo haya confiado la implementación de la asistencia las actividades programáticas especificadas en un documento firmado, y asuma la plena responsabilidad y la obligación de rendir cuentas por la utilización eficaz de los recursos del UNFPA y la entrega de los productos, según lo estipulado en dicho documento la documentación relativa al programa correspondiente. El término se referirá a: a) un gobierno receptor o gobiernos receptores; b) organizaciones o entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA; c) una institución o un organismo intergubernamental que no forme parte del sistema de las Naciones Unidas; d) una organización no gubernamental; y e) instituciones académicas.

Párrafo 2.2:

A

Por “actividades con fines especiales” se entenderán las actividades y gastos conexos de carácter intersectorial que a) suponen la realización de inversiones materiales de capital, o que b) no representan un gasto relacionado con las actividades de gestión de la organización.

Por “actividades de desarrollo” se entenderá la categoría de gastos asociados a las actividades de programas y las actividades dirigidas a promover la eficacia del desarrollo, que contribuyen a la obtención efectiva de resultados en materia de desarrollo e incluyen a su vez:

- a) “Programas”: categoría de gastos asociados a proyectos o componentes concretos de los programas, que contribuyen a la obtención de los resultados en materia de desarrollo descritos en los documentos de programas de países, regionales o mundiales o en otros acuerdos de programación;
- b) “Eficacia del desarrollo”: categoría de gastos asociados a las actividades de asesoramiento sobre políticas y las de carácter técnico o de ejecución que se necesitan para el logro de los objetivos de programas y proyectos en las esferas en que se especializan las organizaciones. Estos insumos son esenciales para la obtención de resultados en materia de desarrollo y no se incluyen en los proyectos o componentes concretos de los programas de los documentos de programas de países, regionales o mundiales.

iii) Por “actividades de programas” se entenderán las actividades relacionadas directamente con las evaluaciones, la planificación, programación y la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la asistencia que presta el UNFPA a proyectos por medio de programas de países, regionales, interregionales y mundiales; estas actividades se distinguirán de las consistentes en la prestación de servicios administrativos, de gestión y de apoyo a los programas;

iii) Por “asistencia del UNFPA a un proyecto” se entenderá la contribución a un proyecto financiado con cargo a la Cuenta del UNFPA;

BC

~~i) Por “cofinanciación” se entenderá una modalidad de movilización de recursos en virtud de la cual se podrán recibir contribuciones, según se define en 2.2 C iv), para apoyar propósitos concretos acordes con las políticas, objetivos y actividades del UNFPA. Dichas contribuciones podrán hacerse en forma de participación en los gastos o fondos fiduciarios y se considerarán independientemente de los recursos ordinarios disponibles para los programas.~~

ii) Por “compromiso” se entenderá una obligación o un compromiso que resulta de un contrato, un acuerdo o una promesa concertado para el año en curso o para uno o más años futuros; respecto de una actividad de programa o del presupuesto de apoyo;

iii) Por “consignación” se entenderá la suma total aprobada por la Junta Ejecutiva para fines concretos en el presupuesto ~~de apoyo~~ institucional en curso con cargo a la cual se podrán contraer compromisos y se podrá incurrir en gastos para esos fines sin que se exceda del importe de la suma aprobada;

iii) Por “contribuciones” se entenderán todos los recursos, en efectivo o incluidos los recursos en especie, proporcionados por el donante como apoyo al mandato del UNFPA, recibidos de un gobierno o una institución intergubernamental, de organismos de las Naciones Unidas o de fuentes no gubernamentales, incluidas fundaciones u organizaciones del sector privado, así como de particulares. Las contribuciones se destinan a sufragar gastos de apoyo a los programas y gastos de gestión y administración.

vii) Por “contribuciones de contraparte” se entenderán las contribuciones convenidas que haga el gobierno receptor para sufragar el costo de determinados servicios e instalaciones, según lo indicado en ~~los correspondientes documentos de proyecto~~ la correspondiente documentación del programa en relación con actividades programáticas emprendidas para ese gobierno o con su participación;

iv) ~~Por “contribuciones en efectivo” se entenderán los pagos en efectivo recibidos por el UNFPA;~~

v) Por “contribuciones en especie” se entenderán los recursos en forma de mercancías, servicios o bienes recibidos por la organización a un costo mínimo, el suministro de bienes y servicios, incluidos los bienes de capital, recibidos por el UNFPA;

i) La expresión “contribuciones voluntarias” significa contribuciones ~~anuales~~ al UNFPA efectuadas por gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, o contribuciones aportadas por fuentes no gubernamentales, inclusive fundaciones, organizaciones del sector privado y particulares;

Por “coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo” se entenderán las actividades y gastos conexos de apoyo a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

ii) ~~Por “Cuenta del UNFPA” se entenderá la cuenta establecida con el propósito de llevar la contabilidad de todos los ingresos del UNFPA, excluidos los fondos fiduciarios establecidos por la Junta Ejecutiva o el Director Ejecutivo.~~

Por “Cuentas del UNFPA” se entenderá el conjunto de registros contables establecidos para registrar las transacciones financieras del UNFPA y presentar información sobre ellas.

D

Por “documentación relativa al programa” se entenderán los documentos oficiales, incluidas las revisiones correspondientes, en que se consignan los arreglos convenidos para la ejecución de un programa. También incluirá otros instrumentos en que se definan los aspectos particulares de la ejecución y las respectivas responsabilidades de las partes interesadas.

vi) ~~Por “documento de proyecto” se entenderá el documento oficial, incluidas las revisiones correspondientes, en que se consignan los arreglos convenidos para la ejecución del proyecto. También incluirá otros instrumentos que puedan~~

~~aeordar las partes a fin de definir los aspectos particulares de esa asistencia y las respectivas responsabilidades de las partes con mayor grado de detalle en relación con dichos proyectos.~~

E

La expresión “equivalente de efectivo” incluirá cheques, cartas de crédito irrevocables y otros instrumentos financieros similares que sean de corto plazo, elevada liquidez, fácilmente convertibles a sumas determinadas de efectivo, y que corran un riesgo insignificante de cambiar de valor.

F

i) ~~Por “financiación integral” se entenderá que se dispone de fondos para el apoyo de un proyecto o programa, en efectivo o equivalente de efectivo recibido o en forma de una carta de crédito irrevocable, o, con sujeción a las directrices que establezca el Director Ejecutivo, en forma de un acuerdo suscrito por el UNFPA y el donante;~~

~~ii) Por “fondos administrados por el UNFPA” se entenderá los fondos de la Cuenta del UNFPA, los fondos de cofinanciación y otros fondos establecidos por la Junta Ejecutiva o el Director Ejecutivo.~~

i) ~~Por “fondo fiduciario” (también denominado cofinanciación) se entenderá el fondo o los fondos que el UNFPA acepte de conformidad con el presente Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para financiar actividades especificadas por el contribuyente, una modalidad de movilización de recursos mediante la cual se pueden recibir contribuciones para apoyar fines concretos las que deberán ser compatibles con las normas, los objetivos y las actividades del UNFPA. Estas contribuciones serán adicionales a los recursos ordinarios disponibles para los programas.~~

G

i) ~~Por “gastos de apoyo administrativo y operacional” se entenderán los gastos reembolsados a un organismo de ejecución a un asociado en la implementación a raíz de la administración por este de actividades de programas financiadas con fondos del UNFPA;~~

~~iii) Por “gastos indirectos” se entienden entenderán los gastos en que se ha incurrido el UNFPA como resultado de la gestión y la administración de actividades programáticas y fondos financiadas con cargo a otros recursos.~~

Por “gestión” se entenderán las actividades y gastos conexos cuya función primordial es la promoción de la identidad, la orientación y la condición de una organización, y entre las que figuran las comunicaciones, el asesoramiento jurídico, la supervisión, la auditoría, la evaluación institucional, la tecnología de la información, las finanzas, la administración, la seguridad y los recursos humanos. Comprende las actividades y los gastos conexos tanto recurrentes como no recurrentes.

~~i) Por “gestión y administración” en el UNFPA se entenderán las actividades de las dependencias de la organización cuya función primordial es mantener la identidad, la orientación y la condición del UNFPA. Esto incluye las dependencias que se encargan de las funciones de dirección ejecutiva, políticas y evaluación de la organización, relaciones externas, información, administración y auditoría.~~

H

ii) Por “habilitación de créditos” se entenderá la autorización financiera otorgada por el Director Ejecutivo para contraer compromisos e incurrir en gastos con fines concretos relacionados con el presupuesto ~~de apoyo~~ institucional, dentro de límites especificados y en un periodo determinado;

I

i) ~~Por “implementación” se entenderá:~~

a) ~~Para actividades de proyectos del UNFPA no realizadas de conformidad con las modalidades operacionales armonizadas establecidas en respuesta a la resolución 56/201 de la Asamblea General, la adquisición y la entrega de insumos para actividades de proyectos del UNFPA y su utilización en la obtención de productos;~~

b) ~~Para actividades de proyectos del UNFPA que se ajustan a las modalidades operacionales armonizadas establecidas en respuesta a la resolución 56/201 de la Asamblea General, la gestión general y ejecución de actividades de proyectos para alcanzar resultados especificados, inclusive la adquisición y entrega de insumos de actividades de proyectos del UNFPA y su utilización para la obtención de productos.~~

JKL

Por “límite máximo” se entenderán los recursos ordinarios proporcionados a una oficina regional, subregional o de país, o a una división o dependencia de la sede para la ejecución de actividades programáticas durante un determinado período.

~~iv) Por “línea de crédito” se entenderá una subdivisión de las consignaciones de créditos respecto de la cual figura una determinada suma en la resolución correspondiente y dentro de la cual el Director Ejecutivo estará autorizado para hacer transferencias sin aprobación previa.~~

M

~~ii) El término “multinacional”, cuando se use en relación con una actividad de programa o proyecto, se aplicará a las actividades de carácter regional o interregional, según corresponda.~~

NO

i) Por “obligación” se entenderá un compromiso que se ha contraído, como un contrato, un acuerdo o una promesa, y que entraña un cargo imputable a los recursos del año en curso respecto de actividades de programas, o a los del período presupuestario en curso respecto del presupuesto ~~de apoyo~~ institucional.

iii) Por “otros recursos” (también denominados “asignados” o “sujetos a restricciones”) se entenderán los recursos del UNFPA distintos de los recursos

ordinarios, recibidos con un propósito programático concreto acorde con el mandato del UNFPA y para la provisión de determinados servicios a terceros.

P

vi) ~~Por “participación en los gastos” se entenderá un acuerdo en virtud del cual los gastos de proyectos que normalmente se imputan a los recursos ordinarios del UNFPA, incluido el reembolso de los gastos indirectos, se sufragarán total o parcialmente mediante una o más contribuciones del gobierno receptor o de uno o más gobiernos distintos del receptor, o de una o más organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, o de instituciones u organismos intergubernamentales que no formen parte del sistema de las Naciones Unidas. Esos acuerdos se podrán concertar según se indica a continuación:~~

~~Participación en los gastos de un proyecto, en que la contribución corresponde a un determinado proyecto;~~

~~Participación en los gastos de un programa, en que la contribución no corresponde a un proyecto concreto sino a algunos o todos los proyectos en un país receptor o región receptora; y~~

~~Participación de terceros en los gastos, que consiste en la participación en la financiación de los gastos de un proyecto o los gastos de un programa, en que el pago de la contribución es efectuado por una o más entidades distintas del gobierno receptor;~~

ix) ~~Se entiende por “Plan de Acción del programa para el país” (CPAP) el plan de gestión del programa del UNFPA para el país. El Plan de Acción del programa para el país se firma con el gobierno receptor y contiene información sobre la realización del programa para el país y los compromisos asumidos por ambas partes.~~

~~Por “plan de trabajo” se entenderá el documento oficial (en formato estándar) firmado por el asociado o los asociados en la implementación y el UNFPA, que refleja en detalle las actividades y el presupuesto y define lo que se habrá de lograr durante el período convenido por el asociado en la implementación. El plan de trabajo constituye la base para hacer los pedidos y comprometer y desembolsar los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades planeadas y para darles seguimiento e informar sobre ellas.~~

iii) ~~Por “presupuesto de apoyo” se entenderá el presupuesto destinado a financiar durante uno o dos años los servicios de apoyo a los programas y los servicios de gestión y administración del UNFPA.~~

~~La expresión “presupuesto institucional” abarcará las estimaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva en relación con las actividades y gastos asociados en las categorías siguientes: eficacia del desarrollo, coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo, gestión y actividades con fines especiales.~~

i) ~~Por “presupuesto neto” se entenderá el presupuesto de apoyo que refleje las estimaciones de los pagos que se han de recibir que compensan, total o parcialmente, las correspondientes estimaciones presupuestarias en cifras brutas.~~

ii) ~~Por “programa”, en lo concerniente a la forma de presentación del presupuesto bienal de apoyo, se entenderán los insumos directos necesarios para alcanzar las metas de un determinado proyecto o programa de cooperación para el~~

~~desarrollo. Por lo general, se incluyen los servicios de expertos y personal de apoyo, suministros y equipo, subcontratos, asistencia en efectivo y capacitación individual o en grupo; un plan para obtener eficazmente resultados de desarrollo con arreglo al mandato del UNFPA mediante un conjunto de planes de trabajo subordinados.~~

~~Por “programa mundial y regional” se entenderá el programa de asistencia del UNFPA a nivel mundial y regional.~~

~~ix) Por “programa para el país” se entenderá el programa de asistencia del UNFPA a un determinado país, preparado y acordado conjuntamente por el gobierno de ese país y el UNFPA de conformidad con el MANUD, según proceda, y en colaboración con el UNFPA, en el que se indica el uso propuesto para los recursos del UNFPA. a fin de alcanzar o propiciar determinadas metas nacionales acordes con el mandato del UNFPA, durante el periodo que abarca dicho programa;~~

~~v) — Por “proyecto” se entenderá una actividad claramente definida, relacionada con cuestiones que reciben la asistencia del UNFPA de conformidad con su mandato, y que forman parte del programa de un país o de un programa multinacional, a menos que se trate de un proyecto independiente;~~

Q

R

i) Por “recursos ordinarios” (también denominados “no asignados” o “no sujetos a restricciones”) se entenderán los recursos disponibles del UNFPA que están combinados y no sujetos a una determinada obligación. Abarcarán los ingresos por concepto de contribuciones voluntarias, otros pagos al UNFPA de gobiernos u organizaciones intergubernamentales, otras contribuciones de fuentes no gubernamentales, incluidas fundaciones, organizaciones del sector privado y particulares, además de ingresos por concepto de intereses e ingresos varios.

S

~~iv) — Por “servicios de apoyo a los programas” se entenderán las actividades de dependencias de la organización cuya función primordial es preparar, formular, realizar y evaluar los programas del UNFPA. Esto abarcará dependencias que proporcionan respaldo programático en los aspectos técnicos, temáticos, geográficos, logísticos o administrativos;~~

~~ii) — Por “servicios de gestión y apoyo” se entenderá toda la gama del apoyo de gestión y administrativo proporcionado directamente a la formulación, la supervisión y el monitoreo de proyectos financiados con contribuciones de cofinanciación, de conformidad con las disposiciones del acuerdo de financiación.~~

T

U

V

W

X

YZ

Párrafo 4.3: *Las promesas de contribuciones voluntarias podrán abarcar un período anual o multianual. [La modificación introducida no se aplica en español].*

Párrafo 4.8: b) Las contribuciones en efectivo para sufragar los gastos de las oficinas del UNFPA en los países se ~~acreditarán al~~ incluirán en el presupuesto de apoyo institucional del UNFPA.

~~Párrafo 4.10: Cuando el propósito de una contribución, según se describe en el Párrafo 4.1, sea apoyar las actividades del UNFPA en general y el donante no imponga limitaciones en cuanto a su utilización, los recursos recibidos se acreditarán a la Cuenta del UNFPA, que se define en el Párrafo 2.2 U ii) considerarán recursos ordinarios. Las demás contribuciones propuestas para fines concretos se registrarán por las disposiciones del Artículo IV sobre participación en la financiación de los gastos o las disposiciones del Artículo V relativas a los fondos fiduciarios.~~

~~Párrafo 4.12: El Director Ejecutivo está autorizado a concertar acuerdos de participación en los gastos, según lo definido en el Párrafo 2.2 C vii), a condición de que hayan sido aceptados por el país o los países receptores, con sujeción a los principios que establezca la Junta Ejecutiva.~~

Párrafo 4.13: Los acuerdos de participación en los gastos y las contribuciones efectuadas en virtud de ellos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

~~a) Las contribuciones se contabilizarán en dólares de los EE.UU.; no obstante, el UNFPA podrá aceptar pagos en moneda nacional de la contribución de un país receptor en la medida en que tal moneda pueda utilizarse para satisfacer necesidades del proyecto;~~

~~b) Las contribuciones se abonarán de conformidad con un acuerdo por escrito que concertarán el contribuyente y el UNFPA y en el cual se estipulará que las contribuciones se harán efectivas por el importe total antes de la ejecución de las actividades programadas. Todas las contribuciones de terceros serán aceptadas con sujeción al consentimiento del gobierno receptor.~~

~~c) El Director Ejecutivo requerirá el reembolso de los gastos indirectos aplicando los porcentajes que autorice la Junta Ejecutiva.~~

Regla 104.2

~~a) Las contribuciones de contraparte de los gobiernos a un proyecto podrán aportarse en efectivo o en especie y, cuando corresponda, se dejará constancia de esas contribuciones en el Plan de Trabajo anual y en el presupuesto del documento de proyecto de que se trate;~~

~~b) Las contribuciones por concepto de participación en los gastos se indicarán en el documento de proyecto y serán objeto de un acuerdo con la parte que las haya de aportar. Esas contribuciones serán pagaderas con sujeción a un calendario de pagos. Los pagos deben ser recibidos antes de autorizar obligaciones mediante la asignación de créditos;~~

e) ~~En el caso de que el Director Ejecutivo acepte el pago de una contribución por concepto de participación en la financiación de los gastos en una moneda distinta del dólar de los EE.UU., la parte que la haya de aportar reembolsará las pérdidas cuantificables resultantes de diferencias cambiarias. De no efectuarse el reembolso, la cuantía del asiento contabilizado se reducirá en el monto correspondiente;~~

d) ~~El UNFPA, en consulta con la parte que las haya aportado, determinará el destino del saldo de las contribuciones de participación en los gastos que quede sin utilizar tras el cierre oficial de las cuentas del proyecto de que se trate;~~

e) ~~Las contribuciones de participación en los gastos se registrarán en la Cuenta del UNFPA como "Otros recursos" y todo interés devengado por superávit transitorios en los saldos será acreditado en la Cuenta del UNFPA.~~

Párrafo 4.14: ~~Se considerarán ingresos diversos todos los que perciba el UNFPA, con excepción de:~~

~~a) Los ingresos derivados de las fuentes indicadas en los párrafos 4.1 a 4.13;~~

~~b) Los ingresos por concepto de intereses;~~

~~e) Los reembolsos directos de gastos efectuados en relación con un proyecto durante el período aprobado para dicho proyecto, es decir, antes de que se haga la asignación final de asistencia del UNFPA a ese proyecto;~~

~~d) Los reembolsos directos de gastos efectuados en relación con el presupuesto de apoyo durante el período presupuestario;~~

~~e) Los anticipos a fondos fiduciarios o los depósitos en ellos;~~

~~f) Los ingresos procedentes del plan de contribuciones del personal; y~~

~~g) Otros importes que deban consignarse en el presupuesto de apoyo, incluidos, entre otros, los ingresos derivados de la recuperación de los costos indirectos del UNFPA y los ingresos netos relacionados con los servicios de adquisición prestados a terceros.~~

Párrafo 4.15: Los ingresos por concepto de intereses o inversiones respecto de cuentas especiales y otros recursos, incluidos fondos fiduciarios, se retendrán y formarán parte de los recursos ordinarios salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa.

Regla 104.3

a) ~~Los reembolsos de gastos financiados con cargo a un determinado presupuesto de apoyo, incluidos los reembolsos por concepto de venta de activos, se acreditarán a las cuentas a que se hubiesen cargado inicialmente si se reciben dentro del mismo ejercicio económico y a la cuenta de ingresos diversos si se reciben después.~~

b) ~~Los reembolsos de gastos de proyectos que se reciban antes de que terminen las actividades de programas, mientras dure un proyecto, es decir, antes de que se proceda al cierre financiero de la asistencia del UNFPA a ese proyecto, incluidos los reembolsos por concepto de, incluidas las ganancias obtenidas por concepto de venta de activos correspondientes al proyecto programa, se acreditarán a la cuenta del proyecto de actividades de programas a que se hubiesen cargado~~

inicialmente. Los reembolsos que se reciban después se acreditarán a la cuenta de ingresos diversos de recursos ordinarios.

Párrafo 4.16: ~~Los ingresos diversos serán acreditados a la Cuenta del UNFPA, definida en el párrafo 2.2 U ii) los recursos ordinarios o al cualesquiera otros fondos administrados por el UNFPA que hayan devengado esos ingresos o de los que estos se deriven fondo fiduciario a que se refiera.~~

Regla 104.4

~~Al finalizar el ejercicio económico. Después de que terminen las actividades de programas, los ingresos diversos producidos por actividades de programas del UNFPA que se hayan acumulado en la cuenta de un organismo de ejecución o de un asociado en la implementación se declararán al UNFPA por el asociado en la implementación y se transferirán a la Cuenta del UNFPA o a la cuenta de los recursos ordinarios o al fondo fiduciario a que se refiera.~~

Párrafo 5.4: ~~Los fondos que reciba el UNFPA de conformidad con el párrafo 14.7 14.9 para la adquisición de suministros, equipo y servicios en nombre y a solicitud de gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales, serán equiparados a fondos fiduciarios se contabilizarán en forma separada. Los ingresos relacionados con los servicios de adquisición prestados por cuenta de terceros se utilizarán también para sufragar los costos directos de esos servicios.~~

Párrafo 5.6: ~~El Director Ejecutivo exigirá el reembolso de los costos indirectos a razón de las tasas autorizadas por la Junta Ejecutiva a razón de las tasas vigentes.~~

Regla 105.2

El Director Ejecutivo informará, en los estados financieros anuales y respecto de cada fondo fiduciario, sobre el saldo en caja al principio del año, el total de contribuciones u otros ingresos, ~~incluidos los importes recibidos por concepto de intereses,~~ y los gastos totales efectuados durante el año, al igual que el saldo al final del año.

Regla 105.3

c) A menos que la Junta Ejecutiva disponga otra cosa, el Fondo Fiduciario y las actividades conexas ~~financiadas con cargo a este~~ serán administrados de conformidad con los reglamentos, la reglamentación y las directrices aplicables.

Regla 105.4

El UNFPA, en consulta con el donante, determinará el destino que dará a los fondos que no se hayan utilizado al cierre oficial de las cuentas del fondo fiduciario de que se trate.

Párrafo 6.3: ~~El ejercicio económico, a los efectos de la realización y contabilización de gastos en relación con actividades de programas, incluido el reembolso de los gastos indirectos conexos, será de un año civil.~~

Regla 108.2

Dentro de los límites que la Junta Ejecutiva establezca ~~de tanto en tanto~~, los siguientes tipos de proyectos serán presentados a la Junta Ejecutiva para su aprobación previa:

- a) Los programas por países ~~multinacionales y otros programas integrales y los programas mundiales y regionales~~;
- b) ~~Los proyectos individuales~~ Los planes de trabajo anuales totales que no son parte de un programa, por un monto de ~~1 millón~~ 2 millones de dólares o mayor de recursos ordinarios;
- c) ~~Los proyectos~~ Las actividades de programas que, en razón de sus aspectos innovadores, o sus consecuencias en materia de política, requieran el examen previo de la Junta Ejecutiva;
- d) ~~Cualesquiera otros proyectos o tipos de proyectos~~ Cualesquier programas que la Junta Ejecutiva decida que el Director Ejecutivo debe presentarle;
- e) Cualquier ~~proyecto~~ plan de trabajo que el gobierno solicitante o los gobiernos solicitantes pidan al Director Ejecutivo que presente a la Junta Ejecutiva;
- f) ~~Cualquier otro proyecto o tipo de proyecto~~ Cualesquier otras actividades de programas cuando el Director Ejecutivo considere, por alguna razón, que es conveniente presentarlo a la Junta Ejecutiva; y;
- g) Las prórrogas de programas por países por más de un año con un monto indicativo propuesto de asistencia.

Regla 108.3

El Director Ejecutivo ~~incluira en su informe anual a la Junta Ejecutiva una lista de todas las aprobaciones de asistencia a proyectos que haya autorizado en virtud de la Regla 108.2 (incisos b) a g)).~~

Regla 108.4

a) ~~Ningún proyecto y ningún presupuesto~~ Ninguna actividad podrá ser aprobada respecto a un programa, de no haber ~~un documento de proyecto~~ documentación pertinente relativa al programa. Se prepararán ~~planes de trabajo un documento para cada proyecto~~, con el acuerdo del Director Ejecutivo y en su nombre, y, ~~en su caso, el organismo de ejecución y/o del asociado(s) en la implementación, de existir, designado de conformidad con la Regla 108.5.~~

b) El ~~documento de proyecto, plan de trabajo~~ una vez aprobado y firmado por el Director Ejecutivo o en su nombre, representará un compromiso del UNFPA de proporcionar fondos al/a los ~~gobierno receptor o a las partes de que se trate los insumos que constituyen la asistencia del UNFPA descrita en el documento de proyecto, por conducto del organismo de ejecución y/o el asociado(s) en la implementación cuando corresponda~~, y con sujeción a que i) el UNFPA disponga de los fondos necesarios y ii) ~~el gobierno receptor y/o el asociado en la implementación cumpla con sus obligaciones y compromisos definidos en el documento de proyecto~~ la documentación pertinente relativa al programa. ~~Dicho documento servirá de documento de control oficial del proyecto.~~

c) Cada documento de proyecto incluirá, en la medida en que le sea aplicable, toda la información pertinente, de conformidad con lo que determine el Director Ejecutivo de tanto en tanto.

d) Cuando el organismo de ejecución o el asociado en la implementación es un gobierno o una organización no gubernamental, la respectiva entidad y el UNFPA suscribirán una carta o memorando de entendimiento en que se definirán, entre otras cosas, lo siguiente:

Párrafo 8.5: Las disposiciones para el establecimiento y la financiación de ~~un~~ ~~proyecto~~ las actividades de programas figurarán en la documentación pertinente relativa al programa estarán sujetas al acuerdo por escrito entre la parte o las partes solicitantes y el UNFPA. Las disposiciones para la implementación de proyectos estarán sujetas al acuerdo por escrito entre la parte o partes solicitantes, el organismo de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, el asociado en la implementación, de existir, y el UNFPA. Los detalles de dichas disposiciones constarán en el documento de proyecto, en el cual también figurarán las disposiciones de naturaleza general que puedan ser necesarias para velar por la satisfactoria implementación del proyecto.

Regla 108.5

El Director Ejecutivo, previo acuerdo con el gobierno receptor, podrá designar en el documento de proyecto la documentación pertinente relativa al programa a ~~un~~ organismo de ejecución y/o asociados en la implementación, de existir, de que prestarán la asistencia del UNFPA a un proyecto. Con el acuerdo del gobierno receptor, el organismo de ejecución y/o el asociado en la implementación, de existir, el Director Ejecutivo podrá designar a uno o más organismos asociados para ayudar en la prestación de la asistencia.

Párrafo 8.7: De conformidad con las condiciones que establezca la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo también está autorizado, con sujeción a la anuencia del gobierno o los gobiernos solicitantes, en la documentación pertinente relativa al programa a designar como ~~organismo de ejecución~~ asociado en la implementación a una entidad distinta del gobierno o los gobiernos receptores, según se define en el inciso k) del Párrafo 2.1. El Director Ejecutivo también puede contratar los servicios de otros organismos, empresas privadas o expertos individuales para la implementación de los ~~proyectos~~ planes de trabajo financiados por el UNFPA.

Párrafo 8.8: El Director Ejecutivo puede reembolsar a los ~~organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, a los asociados en la implementación, según se define en los incisos k) y l) del Párrafo 2.1, sus gastos indirectos de apoyo, hasta las cuantías que determine la Junta Ejecutiva a razón de las tasas vigentes.~~

Regla 108.6

No se reembolsarán los gastos indirectos de apoyo a un gobierno.

Párrafo 8.9: El importe neto de la recuperación de costos indirectos se acreditará al presupuesto bienal de apoyo.

Regla 108.7

a) Tras proceder a las consultas del caso con las partes interesadas, el Director Ejecutivo, si considera que las condiciones establecidas en ~~el documento de proyecto~~ la documentación pertinente relativa al programa no se han cumplido o, a su juicio, la ejecución ~~del proyecto~~ no se está llevando a cabo de manera satisfactoria, podrá, previa notificación por escrito dirigida al gobierno receptor y al organismo de ejecución y/o el asociado en la implementación, de existir, ~~suspender la asistencia del UNFPA a un proyecto.~~

b) i) dar por terminada la asistencia del UNFPA ~~al proyecto~~; o

ii) con el consentimiento del gobierno, encomendar la ejecución ~~a otro organismo u otro~~ asociado en la implementación.

c) En caso de cancelación de la asistencia del UNFPA ~~a un proyecto~~ de conformidad con el inciso b), el UNFPA reembolsará al organismo los gastos que pueda efectuar o que haya efectuado (y respecto de los cuales se hayan consignado fondos en el ~~documento de proyecto~~ plan de trabajo) con motivo de la ejecución de la asistencia del UNFPA ~~al proyecto al que se ha puesto fin~~, hasta la fecha efectiva de finalización, comprendidos los siguientes:

i) los gastos razonables efectuados para discontinuar la ejecución de la asistencia del UNFPA ~~al proyecto~~ plan de trabajo, y

ii) la parte prorrataada de los gastos indirectos de apoyo previstos para ~~el proyecto~~ previstos en el plan de trabajo, correspondientes al monto ~~proporcional que haya sido gastado en el proyecto hasta~~ la fecha de la terminación, en relación con la asignación total del UNFPA ~~para el proyecto, según conste en el documento de proyecto.~~

Párrafo 8.10: *La aprobación de la asistencia del UNFPA ~~a un proyecto~~ entra en vigor con la firma de la documentación pertinente relativa al programa, del ~~documento de proyecto por el gobierno o los gobiernos y el UNFPA y, según corresponda, por un organismo de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, el asociado en la implementación, u otra entidad seleccionada según se dispone en el párrafo 8.7 supra.~~*

Regla 109.1

a) El proyecto de presupuesto ~~bienal de apoyo~~ institucional, incluidos tanto ingresos como gastos, será preparado ~~de conformidad con las directrices que figuran en el documento DP/1997/2 "Armonización de la presentación de los presupuestos: PNUD, UNFPA y UNICEF"~~ y cualquier ~~revisión del mismo~~ de la forma que haya determinado la Junta Ejecutiva en sus decisiones pertinentes relativas a la armonización de la presentación de presupuestos.

~~e) El Director Ejecutivo, como lo autorice una decisión de la Junta Ejecutiva en el momento de que esta apruebe el presupuesto bienal de apoyo, puede transferir créditos entre diferentes partidas de habilitación de créditos del presupuesto bienal de apoyo, dentro de los límites autorizados.~~

Párrafo 9.2: *El presupuesto ~~bienal de apoyo~~ institucional incluirá los ~~compromisos, los gastos y los ingresos previstos~~ deseMBOLSOS y prestaciones del*

personal previstos correspondientes al ejercicio presupuestario y las cifras se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

Regla 109.2

El Director de la División de Servicios de Gestión emitirá todos los años directrices relativas a las asignaciones presupuestarias y los gastos para ejecutar el presupuesto institucional.

Párrafo 10.1: El presupuesto de un proyecto que reciba la asistencia del UNFPA, tal como figura en el documento de proyecto aprobado, constituirá la asignación de fondos hecha por el Director Ejecutivo al organismo de ejecución o, de conformidad con las modalidades operacionales armonizadas, al asociado en la implementación, para prestar asistencia del UNFPA a ese proyecto. A los efectos del párrafo 10.2 infra, el presupuesto del proyecto se presentará en segmentos anuales.

Párrafo 10.2: Todo presupuesto emitido por el Director Ejecutivo, que autorice a realizar gastos y contraer compromisos Con sujeción a la disponibilidad de fondos, el plan de trabajo constituirá la asignación de créditos y el límite máximo de gastos del Director Ejecutivo al asociado en la implementación. El plan de trabajo autorizará al asociado en la implementación a realizar gastos y contraer compromisos durante el período de validez de la documentación pertinente relativa al programa, para el año en curso y de los compromisos para años futuros en relación con la prestación de asistencia del UNFPA al proyecto para el que se haya emitido tal presupuesto.

Párrafo 10.3: El presupuesto estará disponible para cubrir gastos y compromisos durante la ejecución del proyecto para el cual fue aprobado. Una vez que se haga el cierre financiero de las actividades del plan de trabajo, el saldo de fondos no utilizados se reintegrará a la Cuenta del UNFPA cuenta de la cual provinieron los recursos o a la cuenta de recursos ordinarios del UNFPA.

Párrafo 10.4: Dentro del límite del importe total anual estimado para los gastos programáticos, el Director Ejecutivo estará autorizado a incurrir en gastos superiores o inferiores a las estimaciones anuales efectuadas para cada proyecto, de conformidad con los adelantos en la marcha de los trabajos y las necesidades reales de esos proyectos.

Regla 110.1

a) El Director Ejecutivo podrá aprobar presupuestos recursos con carácter anual o multianual, dentro de los límites fijados en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico y otra documentación pertinente relativa al programa, para cubrir gastos de programas y compromisos y sus revisiones que correspondan a proyectos por países o multinacionales financiados con cargo a la Cuenta del UNFPA. Dichos presupuestos recursos estarán sujetos en ~~cada caso~~ a la disponibilidad de fondos.

b) con sujeción a los límites establecidos en el plan estratégico y a las disposiciones del Párrafo 8.2 y la Regla 108.1, el Director Ejecutivo podrá, de tanto en tanto, aprobar revisiones de los presupuestos aprobados mencionados en el inciso a), incluidas:

i) ~~revisiones para tener en cuenta cambios en la tasa efectiva de gastos de un proyecto, con la consiguiente redistribución de un año al otro de los insumos del proyecto; o~~

ii) ~~revisiones efectuadas en razón de la terminación de un proyecto, de conformidad con el Párrafo 10.3.~~

c) El Director Ejecutivo, en consulta con ~~el organismo de ejecución y/o el asociado en la implementación, de haberlo,~~ y el gobierno receptor, se cerciorará de que las revisiones sean necesarias ~~y~~. Con sujeción a los límites generales establecidos en el ~~marco de financiación multianual~~ plan estratégico, el Director Ejecutivo podrá variar el límite máximo en la medida de lo necesario hará los cambios en los presupuestos que sean necesarios a los efectos de la utilización óptima de todos los recursos a disposición del UNFPA.

Regla 110.2

a) ~~El organismo encargado de ejecutar el proyecto y/o el asociado en la implementación, de existir, completará todas las actividades de programas de la forma convenida y dentro del calendario del plan de trabajo notificará al Director Ejecutivo cuando considere que todas las actividades operacionales relacionadas con un proyecto han sido completadas o han cesado y que el proyecto debe terminar. En caso de necesitar más tiempo para completar las actividades de programas, el asociado en la implementación solicitará al Director Ejecutivo que elabore un plan de trabajo nuevo o revisado.~~

b) ~~Un proyecto finalizado operacionalmente, o cancelado, y para el cual se han registrado todas las transacciones financieras y además se han cerrado las cuentas del proyecto, se considerará finalizado financieramente. El UNFPA no financiará actividades de programas realizadas en un periodo no comprendido en el plan de trabajo aprobado.~~

c) ~~Para las actividades de programas financiadas con otros recursos, la finalización financiera de un proyecto se efectuará dentro de los 12 meses a contar del mes año en que haya sido finalizado operacionalmente o en que haya sido cancelado.~~

Regla 110.3

a) ~~Los superávits o déficits que resten una vez liquidadas las obligaciones imputadas a proyectos terminados a los efectos financieros se acreditarán o cargarán a la Cuenta del UNFPA en la partida ingresos varios o a otros fondos administrados por el UNFPA de los que se hubieran derivado los superávits o los déficits.~~

b) ~~Los desembolsos o reembolsos imprevistos en relación con proyectos actividades de programas terminadas a los efectos financieros se cargarán o acreditarán al la Cuenta del UNFPA en la partida ingresos varios o a otros fondos administrados por el UNFPA a los que correspondieran los desembolsos o reembolsos fondo fiduciario a que se refiera o de lo contrario a los recursos ordinarios.~~

c) El Director Ejecutivo establecerá políticas y procedimientos con respecto a los ajustes netos correspondientes a los proyectos las actividades de programas finalizadas financieramente.

~~Párrafo 10.5: El presupuesto final de la asistencia del UNFPA a un proyecto con arreglo a las disposiciones del Párrafo 10.3 supra debe seguir disponible durante el período necesario para el cumplimiento de cualquier obligación jurídica del proyecto. Cuando se han satisfecho todas las obligaciones jurídicas correspondientes al proyecto, todo saldo de los fondos anticipados debe reembolsarse al UNFPA.~~

~~Párrafo 11.1: Las consignaciones de créditos en el presupuesto bienal de apoyo institucional aprobadas por la Junta Ejecutiva constituirán una autorización en virtud de la cual el Director Ejecutivo podrá contraer compromisos e incurrir en gastos y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron aprobadas las consignaciones y sin que se exceda el importe de las sumas aprobadas.~~

Regla 111.1

a) Con sujeción a las disposiciones del párrafo 9.8, el Director de la División de Servicios de Gestión será responsable de que todos los ~~gastos~~ pagos y compromisos relacionados con el presupuesto ~~bienal de apoyo~~ institucional, en su forma aprobada por la Junta Ejecutiva, se mantengan dentro de los límites de las consignaciones y se incurran y contraigan, respectivamente, sólo para los fines para los que fueron aprobados. Al principio de cada período ~~bienal~~ presupuestario el Director de la División de Servicios de Gestión habilitará créditos sobre una base conforme con ~~los principales objetos de gastos aprobados~~ las consignaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva.

b) Por delegación de autoridad del Director Ejecutivo, el Director de la División de Servicios de Gestión podrá acrecentar o reducir, según sea necesario, el monto de las habilitaciones de créditos. No se podrá realizar ningún aumento, reducción o transferencia entre habilitaciones de créditos ~~entre distintas categorías de gastos sin su~~ la aprobación por escrito del Director de la División de Servicios de Gestión.

c) Al final del primer ejercicio económico de un bienio, el saldo no utilizado de las consignaciones será arrastrado e imputado a los gastos del segundo año, según autorice el Director de la División de Servicios de Gestión.

~~Párrafo 11.2: Las consignaciones en el presupuesto bienal de apoyo institucional estarán disponibles para cubrir obligaciones y gastos desembolsos durante el bienio al que se refieran.~~

~~Párrafo 11.3: Las consignaciones permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses, a contar del final del bienio para el cual fueron aprobadas, en la medida necesaria para saldar obligaciones pendientes del bienio. El saldo de las consignaciones se reintegrará a la Cuenta del UNFPA.~~

~~Párrafo 11.4: Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el Párrafo 11.3 supra, el saldo no utilizado hasta ese momento de cualquier consignación disponible se reintegrará a la Cuenta del UNFPA.~~

~~Párrafo 11.5: El Director Ejecutivo podrá hacer transferencias de créditos entre los sectores de consignaciones dentro del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio presupuestario, con el consentimiento de la Comisión Consultiva y con sujeción a los límites que decida expresamente la Junta Ejecutiva.~~

Párrafo 12.1: Se establecerá la Cuenta del UNFPA, a la que se acreditarán todos los ingresos en efectivo que perciba el UNFPA de las fuentes indicadas en el Artículo IV, y a la cual se cargarán todos los gastos hechos en nombre del UNFPA, con excepción de los ingresos y los gastos relativos a fondos fiduciarios administrados por el UNFPA. En las cuentas del UNFPA se consignarán por separado ingresos y gastos, activos y pasivos atribuibles a recursos ordinarios, fondos fiduciarios y actividades de adquisición.

Párrafo 12.2: Dentro de la Cuenta las Cuentas del UNFPA se establecerán las siguientes reservas por las cuantías que determine la Junta Ejecutiva:

Regla 112.1

La cuantía de la reserva operacional, que ha de establecerse al finalizar cada año calendario, debe calcularse en un 20% del total de los ingresos ordinarios de los ingresos netos por concepto de contribuciones comprendidos dentro de los recursos ordinarios para ese año.

Párrafo 12.3: Se llevarán cuentas separadas para todas las reservas de la Cuenta del UNFPA y para cada uno de los fondos fiduciarios administrados por el UNFPA.

Párrafo 12.4: Se proporcionará un capital de operaciones financiación para todas las reservas con cargo a los recursos en efectivo de la Cuenta del UNFPA recursos ordinarios.

Regla 113.4

Los fondos del UNFPA colocados en instrumentos a corto plazo serán registrados con los detalles pertinentes en un libro mayor separado del UNFPA y serán incluidos como bienes del UNFPA en las cuentas e informes financieros del UNFPA.

Párrafo 13.6: Los ingresos obtenidos de la colocación de fondos serán acreditados a la Cuenta del UNFPA los recursos ordinarios, salvo que el Director Ejecutivo autorice otra cosa.

Párrafo 14.2: Habrá separación de funciones de conformidad con el documento de marco de control interno del UNFPA.

Regla 114.2

d) Toda interferencia indebida con el proceso de asunción de compromisos debe señalarse a la atención del Director Ejecutivo y, según proceda, debe ser puesta en conocimiento del Comité de Disciplina Director de la División de Servicios de Supervisión.

Regla 114.4

e) Toda interferencia indebida con el proceso de verificación aprobación debe señalarse a la atención del Director Ejecutivo y, según proceda, debe ser puesta en conocimiento del Comité de Disciplina Director de la División de Servicios de Supervisión.

Párrafo 14.4: Se incurrirá en gastos para el año en curso y se contraerán compromisos para años futuros, respectivamente, sólo cuando se hayan formulado

los ~~presupuestos~~ recursos para las actividades de programas, habilitado créditos en relación con el presupuesto bienal de apoyo institucional u otorgado otra autorización debida por escrito y bajo la autoridad del Director Ejecutivo.

Regla 114.10

a) Toda pérdida de efectivo, existencias, propiedad, planta, equipo, otros activos o instrumentos negociables deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Director de la División de Servicios de Gestión.

b) El Director Ejecutivo pedirá al Director de la División de Servicios de Gestión que lleve a cabo ~~una investigación completa~~ un examen completo de todos los casos de paso a pérdidas y ganancias de tales pérdidas. El Director Ejecutivo también exigirá que se ~~investiguen~~ realice un examen similar de todos los casos de pérdidas de efectivo, existencias, propiedad, planta, equipo y otros activos del UNFPA y se informe al respecto antes de que esas pérdidas se pasen a pérdidas y ganancias o se autorice un ajuste del inventario o del registro de bienes del UNFPA para que el saldo asentado en los registros se ajuste a las cantidades existentes después de la pérdida.

c) Si, una vez recibido el informe del Director de la División de Servicios de Gestión, el Director Ejecutivo estuviera convencido de que las pérdidas objeto ~~de la investigación del examen~~ son irre recuperables y hay que pasarlas a pérdidas y ganancias o reducir su valor en los libros del UNFPA, podrá aprobar que se efectúe ese paso o se introduzca un ajuste que refleje ese menor valor.

d) ~~En cada investigación e informe, Si del examen realizado resulta que hubo una supuesta falta de conducta,~~ el Director de la División de Servicios de Gestión remitirá el asunto al Director de la División de Servicios de Supervisión indicará si, en algún modo, la pérdida se debe o no a negligencia, descuido o culpa de algún funcionario del UNFPA. El Director Ejecutivo, cuando se establezca ~~a su satisfacción~~ que existió negligencia, descuido o culpa, podrá adoptar las medidas disciplinarias o de otro tipo ~~que considere adecuadas~~ de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal y podrá exigir al funcionario responsable el reembolso parcial o total del importe de la pérdida.

El importe autorizado que se exige de examen por parte de la División de Servicios de Gestión para la propuesta de pasar a ganancias y pérdidas no ha de exceder los 2.500 dólares.

e) El Director Ejecutivo establecerá políticas para prevenir fraudes.

Párrafo 14.7: El Director Ejecutivo es responsable y debe rendir cuentas de la realización de las funciones de adquisición del UNFPA y la gestión de manera eficaz y eficiente de sus bienes, de conformidad con el mandato y las actividades del UNFPA.

a) Las funciones del UNFPA relativas a adquisiciones abarcan todas las acciones necesarias para adquirir, mediante compra o arriendo, bienes, incluidos bienes raíces y servicios, ~~incluidos los de construcción.~~

b) ~~La administración de los bienes abarca todas las acciones necesarias para recibir, mantener y enajenar los bienes del UNFPA.~~

c) *El Director Ejecutivo puede, según corresponda, delegar las facultades para el ejercicio de esas funciones de adquisición y gestión de bienes.*

Regla 114.11

b) iii) velará por que cuando sea necesario recabar el asesoramiento del comité de examen establecido en virtud de las disposiciones precedentes de esta Regla, no se ha de contraer ningún compromiso hasta que el Oficial Principal de Adquisiciones haya puesto en práctica la recomendación del comité. En los casos en que el Oficial Principal de Adquisiciones o su delegado o delegada decida no aceptar dicha recomendación, él o ella deberá dejar constancia de las razones que motivaron esa decisión.

Regla 114.15

a) Para una determinada acción de adquisición, el Oficial Principal de Adquisiciones podrá determinar que la utilización de métodos oficiales de solicitud no responde a los mejores intereses del UNFPA:

viii) cuando haya una auténtica exigencia para lo requerido sobre la que no ejerza control el UNFPA:

Regla 114.19

a) El Oficial Principal de Adquisiciones establecerá en la sede y en otras ubicaciones, juntas de fiscalización de bienes, las cuales le asesorarán por escrito con respecto a toda pérdida, avería u otra discrepancia en relación con los bienes del UNFPA. El Oficial Principal de Adquisiciones establecerá la composición y el mandato de esas juntas, incluidos los procedimientos para determinar las causas de dichas ~~pérdidas~~, averías u otras discrepancias, las medidas para su eliminación y el grado de responsabilidad, de existir, atribuible a un funcionario del UNFPA o a terceros debido a dicha pérdida, avería u otra discrepancia.

Comprobación interna de cuentas y evaluación

Párrafo 14.xx: Con arreglo a lo dispuesto en la política de supervisión del UNFPA, aprobada por la Junta Ejecutiva, las funciones y responsabilidades de la División de Servicios de Supervisión se enuncian en su carta, aprobada por el Director Ejecutivo. Los servicios de supervisión que presta la División comprenden la comprobación interna de cuentas, la prevención y detección del fraude, la investigación, la evaluación y los servicios de asesoramiento. El Director de la División de Servicios de Supervisión presenta a la Junta Ejecutiva en su período anual de sesiones informes anuales sobre comprobación interna de cuentas y actividades de supervisión e informe bianuales sobre las actividades de evaluación. A la División de Servicios de Supervisión corresponde con carácter exclusivo la tarea de realizar, gestionar, o autoriza a otros a realizar o gestionar los servicios de supervisión independientes.

Regla 114.20

Con arreglo a lo dispuesto en la política de supervisión del UNFPA, el Director Ejecutivo nombra a los cinco miembros del Comité Asesor de Auditoría para que cumplan un mandato de tres años, renovable por una sola vez. Las funciones y

responsabilidades del Comité Asesor de Auditoría se enuncian en el mandato aprobado por el Director Ejecutivo.

[N.B. Cabe señalar que la Regla 114.20 vigente se suprime en su totalidad.]

Regla 115.1

b) ~~Los procedimientos de comprobación interna de cuentas vigentes para cada organismo de ejecución y/o asociado en la implementación, de existir, se aplicarán a los fondos que les confíe el UNFPA.~~

Regla 116.1

a) ~~Todas las transacciones financieras se contabilizarán sobre la base de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. A partir de 2012 Todas las transacciones financieras se contabilizarán sobre la base de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público.~~

e) ~~Al momento del cierre de las cuentas cuando finaliza un ejercicio económico, el Director Ejecutivo dispondrá que se efectúe una reevaluación de los saldos en efectivo y demás componentes del activo y el pasivo en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos sobre la base del tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de cierre.~~

Regla 116.2

b) El Director Ejecutivo firmará los estados financieros tras su certificación y los presentará a la Junta de Auditores Externos de las Naciones Unidas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente ~~al final del bienio 2010-2011. A partir del año 2012 y en todos los años futuros, los estados financieros se presentarán a más tardar el 30 de abril del año siguiente.~~ Se presentarán al mismo tiempo a la Comisión Consultiva copias de los estados financieros y los cuadros mencionados en esta regla.

c) Además de los elementos especificados en el Párrafo 16.1, los estados financieros incluirán:

- i) ~~estados cuadro~~ de los saldos de ~~la Cuenta del UNFPA~~ los recursos ordinarios y de todos los fondos fiduciarios ~~y cuentas especiales~~;
- ii) ~~estados cuadro~~ de las asignaciones crediticias para actividades de programas no utilizadas y ~~para las obligaciones por liquidar del~~ el presupuesto ~~bienal de apoyo~~ institucional;
- iii) los demás estados que soliciten el Director Ejecutivo o la Junta Ejecutiva; y
- iv) ~~cuadros justificativos, que incluirán:~~
 - aa) ~~un resumen de las inversiones~~;
 - bb) ~~un resumen de los ingresos varios~~; y
 - ec) ~~los demás cuadros que solicite el Director Ejecutivo.~~

Regla 116.X

El ejercicio económico de los estados financieros anuales abarcarán un año civil terminado el 31 de diciembre.

Párrafo 17.1: *Se han añadido al presente Reglamento, a título informativo, las disposiciones sobre comprobación externa de cuentas del artículo VII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se aplicarán, mutatis mutandis, al UNFPA, con las siguientes salvedades:*

b) ~~Los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, los asociados en la implementación que sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas transmitirán al Director Ejecutivo, para que las presente a la Junta Ejecutiva, cuentas bienales que indiquen la situación de los fondos que les haya asignado el Director Ejecutivo para realizar actividades del UNFPA. A partir de la presentación de las cuentas correspondientes al año 2012, los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas. Los asociados en la implementación que sean organizaciones del sistema de las Naciones Unidas transmitirán al Director Ejecutivo, para que las presente a la Junta Ejecutiva, cuentas anuales que indiquen la situación de los fondos que les haya asignado el Director Ejecutivo para realizar actividades del UNFPA. Esas cuentas deberán llevar certificaciones de comprobación de los auditores externos de las organizaciones e ir acompañadas de los informes, en su caso, que presenten los auditores, y de copias de las resoluciones pertinentes aprobadas por sus órganos legislativos o rectores;~~

c) Al presentar a la Junta Ejecutiva las cuentas bienales mencionadas, el Director Ejecutivo emitirá sus opiniones sobre las observaciones sustantivas de los auditores y sobre las medidas que corresponda adoptar al respecto.

Párrafo 17.2 a) *~~El Director Ejecutivo se encargará de que, excepto en el caso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos de ejecución o, con arreglo a las modalidades operacionales armonizadas, los asociados en la implementación, exijan a sus auditores que, en relación con los fondos obtenidos del UNFPA o por intermedio del UNFPA, apliquen, en la medida de lo posible, los principios y procedimientos de comprobación de cuentas establecidos para las Naciones Unidas, y se encarguen de que cada proyecto se someta periódicamente a auditoría, según lo solicite el Director Ejecutivo, pero al menos una vez a lo largo de la ejecución del proyecto, excepto en el caso del apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados. Excepto en el caso de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y del apoyo presupuestario sectorial y los fondos mancomunados, el Director Ejecutivo se encargará de que los fondos proporcionados por el UNFPA a los asociados en la implementación sean objeto de auditoría con arreglo a las normas y criterios establecidos por el Director Ejecutivo.~~*